



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2001-388
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ORFILIA CORTES LEMUS
DEMANDADO:	LUIS CARLOS SANCHEZ

En atención al DERECHO DE PETICION presentado por el demandado, por correo electrónico de este Despacho, donde solicita se suspenda el descuento de la cuota alimentaria, se allega autos, en consecuencia se Dispone:

Informar al demandado que si lo que pretende es la Exoneración de la cuota alimentaria debe iniciar el referido proceso argumentando tal pretensión de exoneración surtiendo previamente el trámite de procedibilidad, acudiendo ante autoridad competente y/o Centro conciliatorio, por lo tanto se niega lo peticionado.

Por Secretaria notificar a la parte interesada el presente auto mediante correo electrónico.<sup>1</sup>

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b>	
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.	
<b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario	

<sup>1</sup> luisca.sanchez@ecopetrol.com.co



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó  
ejecutoriada la providencia anterior.  
Días inhábiles \_\_\_\_\_

E/sgo

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario